Alcaldía Municipal
Ibagué
Secretaría de Educación Municipal
Grupo de Cobertura Educativa

22 NOV 2016

CIRCULAR No. 00000453

DE: **LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ**
Secretaria de Educación Municipal

PARA: **RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y NO OFICIALES QUE ATIENDEN POBLACIÓN ADULTA POR CICLOS**

ASUNTO: **PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CUPOS Y MATRÍCULA PARA LA VIGENCIA 2017 – EDUCACIÓN DE ADULTOS POR CICLOS**

En virtud a lo establecido en el Decreto 3011 de 1997, "Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos", me permito informar las condiciones que deben cumplir los estudiantes que aspiren a cursar estudios en la metodología de educación de adultos según cada ciclo, así:

- Ciclo I (grados 1°, 2° y 3° de la básica primaria) y Ciclo II (grados 4° y 5° de la básica primaria): Estudiantes mayores de trece (13) años de edad cumplidos antes del inicio del calendario escolar (23 de Enero de 2017), que no han cursado ningún grado de educación básica o que hayan cursado como máximo los tres primeros grados.
- Ciclo III (grados 6° y 7°) y Ciclo IV (grados 8° y 9°): Estudiantes mayores de quince (15) años, cumplidos antes del inicio del calendario escolar (23 de Enero de 2017), que hayan finalizado el ciclo de la básica primaria y que demuestren que han estado por fuera del servicio educativo durante los años 2015 y 2016. Esta verificación se puede realizar a través del SIMAT.
- Ciclo V (grado 10°) y Ciclo VI (grado 11°): Estudiantes mayores de dieciocho (18) años, cumplidos antes del inicio del calendario escolar (23 de Enero de 2017), que acrediten haber culminado el noveno grado de la educación básica.

Se recomienda que, con el fin de garantizar la edad requerida para el nivel de la media, los estudiantes ingresen con mínimo dieciséis años cumplidos al Ciclo III.

Aquellos menores de trece (13) años que no han finalizado sus estudios del nivel de básica primaria, deberán ser atendidos en las aulas de la metodología Aceleración del Aprendizaje. Igualmente los menores de quince (15) años que vayan a cursar algún grado de la básica secundaria serán atendidos en aula regular.

Estas condiciones son de estricto cumplimiento para todos los establecimientos educativos del municipio de Ibagué tanto del sector oficial como el no oficial. En aquellos casos en donde no se cumplan estas condiciones pero por la extrema vulnerabilidad, condiciones de salud u otras circunstancias del estudiante ameriten un tratamiento especial, se deberá solicitar una autorización ante la Secretaría de Educación Municipal – Dirección de Cobertura Educativa y la Institución Educativa solo podrá tramitar la matrícula y permitir la asistencia a clase, previa presentación del oficio de autorización firmado por el Director(a) de Cobertura o por la Secretaria de Educación, la cual deberá reposar en la carpeta de documentos del estudiante en el establecimiento educativo.

Por lo anterior los cupos del sector oficial no serán ofertados por medio de la plataforma de inscripciones en línea, con el fin de que cada Institución Educativa realice la estricta verificación de las condiciones aquí expuestas.

Para aquellos estudiantes que ya vienen cursando estudios en la metodología de adultos y no cumplan con lo expuesto en esta circular, las Instituciones Educativas deberán garantizar la continuidad de sus estudios hasta su finalización.

La Secretaría de Educación realizará la verificación de la información de los estudiantes matriculados en el SIMAT, el cruce con la Registraduría Nacional del Estado Civil para verificar edades y números de identificación, y continuará con la realización de auditorías de matrícula en sitio con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de esta circular.

Cordialmente,

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Sandra Lucía Urrego